



**SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE DERECHO DEL CUADRO DE HONOR**  
**CAPÍTULO LCDO. ÁNGEL GONZÁLEZ ROMÁN**  
**ESCUELA DE DERECHO PUCPR**



**REGLAMENTO**

**Capítulo I    Nombre**

- Sección 1    Se establece y organiza en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce, Puerto Rico la Sociedad de Estudiantes de Derecho del Cuadro de Honor. Se reconocerá la misma por sus iniciales SEDECH.
- Sección 2    El Capítulo de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico tendrá por nombre Lcdo. Ángel González Román, en honor al Decano de nuestra Escuela de Derecho y cofundador de la SEDECH.

**Capítulo II    Símbolos**

Sección 1    Los colores

- Artículo 1    Los colores serán el azul, plata y blanco.
- a.    El color azul es símbolo de la inteligencia, el conocimiento y la sabiduría.
  - b.    El color plata es símbolo de estabilidad y tenacidad.
  - c.    El color blanco es símbolo de la luz y la pureza.

Sección 2    El logo

- Artículo 1    Está compuesto por una antorcha color azul, que tiene una estrella en la parte interior superior de color plata. La antorcha se encuentra encendida con una llama color roja. De la parte inferior de la antorcha se extiende una rama de laurel color verde hacia el lado izquierdo y derecho, en dirección hacia la llama. Lo anteriormente descrito está ubicado en el centro de un triángulo color blanco. El triángulo solapa un círculo color plata. Entre el círculo y el triángulo restan tres espacios que son color plata. En el espacio inferior están las iniciales de la Sociedad en letra mayúscula SEDECH, color blanco. En el espacio superior izquierdo una balanza, color blanca. En el espacio superior derecho un mallette, color blanco. Fuera de todo lo anteriormente descrito habrá un nuevo círculo color

azul con su interior blanco, dentro del cual se encuentra su parte superior en color azul las palabras Sociedad Estudiantes Derecho y en la parte inferior separado por dos pequeños círculos azules las palabras en color azul Cuadro de Honor.

Artículo 2 El logo representa sabiduría, prudencia, justicia, templanza y fortaleza.



### Sección 3 Bandera

Artículo 1 Está compuesta por un rectángulo color azul oscuro en cuyos bordes hay una franja color plata y en su centro el logo de la Sociedad. Debajo del logo en color plata está escrito Capítulo Lcdo. Ángel González Román.

Artículo 2 La bandera representa fuerza, visión, estabilidad e integridad.



### Capítulo III **Reglamento**

Sección 1 Este Reglamento establece los propósitos, filosofía, metas, organización, estructura, servicios, entre otros aspectos esenciales para la administración y el buen funcionamiento de la organización estudiantil en general.

### Capítulo IV **Misión y Visión**

#### Sección 1 Misión

Artículo 1 Desarrollo de sus miembros como futuros juristas de excelencia y ciudadanos de provecho e intachable moral.

#### Sección 2 Visión

Artículo 1 Ampliar la organización a todas las Escuelas de Derecho y promover entre los miembros la confraternización y la ayuda mutua.

Artículo 2 Promover el desarrollo intelectual, cultural y social de los miembros, la comunidad universitaria, jurídica y puertorriqueña.

Artículo 3 Integrar la comunidad estudiantil, motivar y servir de herramienta para que puedan desarrollarse en todas las áreas como futuros abogados de excelencia.

Artículo 4 Afirmar en los miembros y los estudiantes de la Escuela de Derecho sentido de ética y responsabilidad social.

Artículo 5 Promover e incentivar las actividades filantrópicas, el estudio del derecho, la discusión de ideas, la redacción, la publicación, la ayuda académica a los estudiantes, y el aumento de pase en la reválida.

### Capítulo V **Actividades**

Sección 1 Para alcanzar los propósitos establecidos se realizarán actividades:

Artículo 1 Educativas que incluirán publicaciones, charlas, talleres, simposios, foros, debates, tutorías y mentoría a los estudiantes de nuevo ingreso.

- Artículo 2      Culturales que integren el desarrollo de las artes y el derecho.
- Artículo 3      Filantrópicas que demuestren el carácter y compromiso social mediante la realización de trabajo comunitario.
- Artículo 4      Sociales que integren a los miembros tales como viajes, fiestas, convenciones y pasadías.
- Artículo 5      Cualquier otra que sea cónsona y promueva los propósitos de la SEDECH.

## Capítulo VI    **Moderador**

- Sección 1      El moderador de la SEDECH será el Decano de la Escuela de Derecho o el designado por él para llevar a cabo la función.
- Sección 2      Será responsable de velar por el buen funcionamiento de la organización, de aconsejar y asesorar sobre las decisiones, actividades y programas.

## Capítulo VII   **Miembros**

### Sección 1.    Requisitos

#### Artículo 1.    Iniciales

- a.      Ser estudiante de la Escuela de Derecho de la PUCPR.
- b.      Pertenecer al Cuadro de Honor del Decano según las normas establecidas por el Decano de la Escuela de Derecho.
  - i.      Actualmente es un promedio acumulativo de 3.40 o más en una escala de 0-4 y haber completado el primer año de estudio.
  - ii.     Deberá tener el promedio provisto el día de la celebración de la Lista del Cuadro de Honor e iniciación de la SEDECH.
  - iii.    Cualquier incompleto o cambio de nota posterior a esa fecha no será tomado en consideración hasta el próximo año académico.

- iv. La actividad de develación del Cuadro de Honor del Decano se llevará a cabo durante el primer semestre del año académico.
- c. Completar el formulario “Información Miembros de la SEDECH”, el cual estará disponible en la Oficina del Decano y en la página electrónica de la organización. Luego de completarlo se entregará el mismo en la Oficina del Decano o a un miembro de la Junta de Directores.
- d. Realizar el pago de cuota correspondiente.

#### Artículo 2. Permanencia

- a. El estudiante pertenecerá a la SEDECH por el término de un año.
- b. No podrá continuar como miembro si ocurre una o varias de las siguientes:
  - i. Renuncie por escrito.
  - ii. Incumpla con el pago de cuotas.
  - iii. Resulte expulsado por un proceso disciplinario válido.
  - iv. No posea el promedio acumulativo mínimo al comenzar el nuevo año académico. Si lo obtuviera nuevamente el año subsiguiente se reinstalará.

#### Artículo 3. Estudiantes Sobresalientes

- a. El estudiante que posea el promedio acumulativo de 3.40 o más en una escala de 0-4 y que no haya completado su primer año o que obtenga tal puntuación durante el transcurso del segundo semestre será un reconocido por la Sociedad.
- b. Se celebrara una actividad durante el segundo semestre en reconocimiento de estos estudiantes.

### Sección 2. Derechos

#### Artículo 1. Los derechos fundamentales de los miembros.

- a. Examinar las actuaciones de la organización y su Junta.
- b. Hacer críticas constructivas.
- c. Ser respetado por los demás miembros.
- d. Asistir a las reuniones, actividades, programas y participar de los mismos.
- e. Postularse y votar para la elección de la Junta de Directores.
- f. Someter y votar en los procedimientos de enmienda y otros asuntos de gran envergadura para la SEDECH.
- g. Someter ideas y proyectos.

### Sección 3. Deberes

Artículo 1 Los obligaciones fundamentales de los miembros.

- a. Asistir, ser puntual y participar de las reuniones y actividades.
- b. Mantener una conducta moral y ética, siendo ejemplo para el resto de los estudiantes y la sociedad.
- c. Fomentar los propósitos de la organización.
- d. Mantener un ambiente cordial y de respeto para con los demás miembros y la comunidad universitaria.
- e. Realizar el pago de las cuotas.
- f. Mantener al día su información de contacto.
- g. Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Estudiantes, las Normas Universitarias, especialmente las incluídas en la Política Institucional sobre drogas y alcohol.

## Capítulo VIII **Junta de Directores**

Sección 1 La Junta de Directores de la SEDECH tendrá la siguiente composición:

Artículo 1 Presidente (a)

- a. Convocará, planificará y dirigirá las actividades y reuniones.
- b. Será el responsable principal del buen funcionamiento de la Sociedad.
- b. Someterá ideas y propuestas.
- c. Representará la organización.
- d. Tendrá la responsabilidad de organizar las actividades, protocolos y los asuntos logísticos en conjunto con el (la) Vice-presidente (ta).
- e. Podrá delegar actividades o funciones a otros miembros, pero será responsable de los resultados.
- f. Buscará auspiciadores para la organización y sus actividades.
- g. Realizará cualquier otro trabajo análogo al puesto y sus funciones.

Artículo 2 Vice-presidente (a)

- a. Ayudará en todas las funciones al Presidente(a).
- b. En ausencia o por encomienda representará al Presidente (a).
- c. Tendrá la responsabilidad de supervisar los Comités.
- d. Buscará auspiciadores para la organización y sus actividades.
- e. Promocionará las actividades.
- f. Buscará y recibirá los recursos invitados para las charlas y demás actividades.
- g. Hará y/o creará todo tipo de promoción para las actividades de la sociedad.
- h. Realizará trabajo en equipo con las oficinas de Relaciones Públicas de la Universidad y la Escuela de Derecho.

- i. Realizará cualquier otro trabajo análogo al puesto y sus funciones.

Artículo 3 Secretario (a)

- a. Encargado de tomar notas.
- b. Llevará un expediente con las minutas de las reuniones y actividades.
- c. Distribuirá y enviará, en coordinación con el Vicepresidente, todo trabajo escrito como promoción, opúsculos, calendarios, entre otros, a los miembros de la SEDECH.
- d. Creará una base de datos de los miembros de la Sociedad, con nombre, apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico, clase (año), sección (diurna o nocturna) a la que pertenecen y cualquier otra información adicional que entienda necesaria. Esta base de datos se actualizará cada vez que surjan cambios.
- e. Solicitará al Decano de la Escuela de Derecho la lista de estudiantes que pertenecerán a la “**Lista de Honor del Decano**” para ese próximo año a más tardar dos (2) semanas antes del comienzo de clases para poder enviarles la invitación para la primera reunión anual de la SEDECH y puedan participar activamente en ella y de interesar algún puesto dentro de la Junta de la SEDECH puedan prepararse para su presentación y nominación.
- f. Realizar cualquier otro trabajo análogo al puesto y sus funciones.

Artículo 4 Tesorero (a)

- a. Llevará todos los asuntos financieros de la organización.
- b. En caso de faltar el (la) secretario (a) pasaría a ser su suplente hasta que el (la) secretario (a) retome su puesto. Será responsable de mantener al (la) secretario (a) informado (a) y enviarle cualquier información o trabajo realizado.
- c. Mantendrá los expedientes fieles sobre los ingresos y gastos de la Sociedad.

- d. Rendirá un informe al comenzar y terminar cada semestre.
- e. Buscará auspiciadores para la Sociedad y sus actividades.
- f. Realizará cualquier otro trabajo análogo al puesto y sus funciones.

Artículo 5 Representantes (1) diurno y dos (2) nocturnos.

- a. Ayudarán a los miembros de la Junta en la consecución de los propósitos de la Sociedad.
- b. El (la) secretario (a) les proveerá la base de datos para que se les facilite la comunicación con los miembros.
- c. Ser enlace directo de los estudiantes de la Escuela de Derecho para mantenerlos informados de las actividades de la SEDECH, del pago de cuotas, y de los demás asuntos de la Sociedad.
- d. Preparar actividades y someter ideas para la integración y motivación de los miembros, en especial los nocturnos.

Sección 2 Los deberes descritos anteriormente no se limitarán exclusivamente a los diferentes puestos. Los miembros de la directiva de la SEDECH intercambiarán funciones cuando sea necesario y realizarán un trabajo en equipo. Los trabajos y resultados obtenidos por la Junta es responsabilidad de todos sus miembros.

Sección 3 Cada miembro de la Junta de Directores rendirá un informe semestral de sus ejecutorias por escrito ante el pleno de la Junta.

Sección 4 La Junta de Directores entregará una propuesta de trabajo y un informe semestral al Moderador.

Artículo 1 Al menos el Presidente y el Tesorero se reunirán con el Moderador de la SEDECH un mínimo de dos (2) veces en cada semestre para presentarle las propuestas e informes de la Sociedad.

- i. La primera reunión se llevará a cabo al principio de cada semestre, a más tardar la quinta (5ta) semana de clases para presentarle las propuestas para el semestre y cualquier otra información pertinente.

- ii. La segunda reunión se llevará a cabo al final de cada semestre, a más tardar una (1) semana después del último día de exámenes finales de la Escuela de Derecho, para rendir informes sobre las actividades realizadas en el semestre, las cuentas y cualquier otra información pertinente de la Sociedad.

Sección 5 Deberán informar al Decano(a) de la Escuela de Derecho y al Vicepresidente(a) de Asuntos Estudiantiles sobre la creación de la SEDECH.

Artículo 1 Someterán el reglamento de la organización, listado de los miembros y de la Junta de Directores (se someterá nuevamente si se realizan cambios), la declaración sobre los propósitos, enumeración de los criterios que se han de usar para seleccionar nuevos miembros y una carta relevando a la Universidad de toda responsabilidad civil o criminal por daños o perjuicios que ocurran en actividades fuera del Campus.

Artículo 2 Someterán copia de las actas de sus reuniones y un informe semestral de las actividades al Moderador.

Sección 6 Para mantener informados a los miembros la Junta deberá tener los siguientes métodos de publicación:

Artículo 1 Tablón de información y anuncios, correo electrónico y página electrónica en el portal de la Escuela de Derecho.

- a. La página electrónica se realizará en coordinación del Director del Centro de Tecnología.

Artículo 2 Cuando sea posible, la Sociedad deberá realizar un periódico y una revista jurídica.

Sección 7 Los miembros de la Junta pertenecerán a la misma hasta que sea elegido un sucesor mediante elección válida, sin importar que se haya graduado.

## Capítulo IX Elecciones

Sección 1 Las elecciones de la Junta de Directores se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- Artículo 1 La Junta será elegida anualmente en una reunión de los miembros de la Lista de Honor del Decano y la SEDECH.
- Artículo 2 Los candidatos para puestos en la Junta someterán sus nombres a no más tardar cinco (5) días antes de la celebración de las votaciones.
- a. Completarán el formulario “Postulación Junta de Directores”, el cual estará disponible en la Oficina del Decano y en la página electrónica de la organización. Deberán incluir dos fotos tamaño dos por dos (2x2). Luego de completarlo se entregará el mismo en la Oficina del Decano o a cualquier miembro de la Junta.
- Artículo 3 Luego de cerradas las nominaciones se preparará una papeleta con los candidatos y sus fotos correspondientes.
- Artículo 4 Los candidatos podrán realizar propaganda para promover su elección. De realizar propaganda la misma deberá seguir los postulados de la SEDECH.
- Artículo 5 Las candidaturas y la propaganda se harán de forma independiente.
- Artículo 6 Previa la votación todos los candidatos podrán presentar una breve exposición ante los miembros de la SEDECH.
- Artículo 7 Se realizará una votación secreta en la reunión, luego de contabilizados los votos, se publicarán los resultados.
- Artículo 8 De resultar una vacante en cualquier puesto la Junta, la misma decidirá por mayoría el sustituto.

## Capítulo X **Comités**

Sección 1 Se establecerán los siguientes comités permanentes:

- Artículo 1 Debate
- Artículo 2 Actividades Filantrópicas
- Artículo 3 Tutorías
- Artículo 4 Reválida

Artículo 5      Actividades Sociales

Artículo 6      Comité de Disciplina

Sección 2      Se podrá establecer cualquier otro comité necesario.

Sección 3      Estructura y composición de los comités.

Artículo 1      Tendrán al menos 3 miembros.

a.      Presidente

b.      Secretario

c.      Delegado (s)

Artículo 2      Al menos (1) un miembro deberá ser de la Junta, al menos (1) uno deberá ser miembro de la SEDECH y cuántos miembros de la comunidad se requieran siempre que haya (1) un miembro de la Junta y (1) uno de la SEDECH.

Artículo 3      El miembro del comité que pertenece a la Junta presidirá el mismo.

Artículo 4      Los comités le responderán directamente al Vicepresidente de la Junta, por lo cual éste no podrá pertenecer a ningún comité a excepción del Comité de Disciplina, el cual presidirá.

Artículo 5      Realizarán un mínimo de dos (2) informes al semestre.

a.      El primer informe se entregará a la Junta al comienzo del semestre, en el cual incluirán las actividades a realizarse.

b.      El segundo informe se entregará al finalizar el semestre, en el cual se incluirá una descripción de las actividades realizadas.

Artículo 6      Realizarán al menos una (1) actividad al semestre.

## Capítulo XI      **Reuniones**

Sección 1      De la Sociedad

- Artículo 1 La convocatoria a las reuniones, programas y demás actividades de la SEDECH se harán por los miembros de la Junta.
- Artículo 2 Se les enviará un correo electrónico a todos los miembros, se colocará una convocatoria en el tablón de anuncios y en la página electrónica. Además se deberá incluir el anuncio en cualquier otro medio que la Junta entienda pertinente.
- Artículo 3 Las convocatorias deberán hacerse con al menos una (1) semana de anticipación a la reunión.
- Artículo 4 Constituirá quórum la mitad más uno ( $1/2 + 1$ ) de los miembros pertenecientes a la Sociedad para ese año académico.
- Artículo 5 En caso de posposición de reuniones debido a falta de quórum, será necesaria la asistencia de al menos una tercera ( $1/3$ ) parte de los miembros y la nueva fecha deberá ser al menos una (1) semana después.
- Artículo 6 La aprobación de cualquier asunto en dichas reuniones será conforme según lo dispuesto mediante votación y aprobación de la mitad ( $1/2$ ) de los miembros presentes y que constituyen el quórum de cada reunión.
- Artículo 7 Se celebrarán al menos cinco (5) reuniones ordinarias al año para los miembros de la SEDECH.
- a. La primera reunión anual se convocará para la elección de los miembros de la Junta de Directores. La misma será al principio de cada año académico entre su segunda (2da) y cuarta (4ta) semana.
    - i. La convocatoria debe incluir el calendario de la reunión y una exhortación a los estudiantes para que sometan sus candidaturas a puestos en la Junta.
  - b. La Junta de Directores celebrará una reunión inicial al principio de cada semestre a más tardar la sexta (6ta) semana de clases.
    - i. En la misma la Junta informará los planes del semestre y solicitará aportaciones de los miembros. Además llenará las vacantes de los comités.

- c. La Junta de Directores celebrará una reunión final al culminar cada semestre, dentro de las últimas tres (3) semanas de clases.
  - i. En esta reunión se incluirá un informe de las actividades hechas por la SEDECH y un desglose de los ingresos y gastos.
- d. Se podrán realizar cuantas reuniones extraordinarias la Junta de Directores entienda necesarias durante el semestre, siempre y cuando dichas reuniones atiendan asuntos de envergadura.
- e. Cualquier miembro de la Sociedad podrá solicitar a la Junta que convoque una reunión extraordinaria.
- f. Las reuniones se llevarán a cabo entre lunes y miércoles a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), para conveniencia de los estudiantes diurnos y nocturnos.

## Sección 2 De la Junta de Directores

- Artículo 1 Se llevarán a cabo al menos dos (2) reuniones ordinarias al mes.
- Artículo 2 Las reuniones serán convocadas por el (la) Presidente (a) o el (la) Vicepresidente (a) quien notificará sobre la agenda de trabajo con al menos tres (3) días de anticipación.
- Artículo 3 Al comenzar cada semestre la Junta tendrá un calendario tentativo de reuniones para dicho semestre.
- Artículo 4 Podrán realizarse cuantas reuniones extraordinarias sean necesarias para el buen funcionamiento de la Junta. Se deberá notificar el propósito de la misma y no se tendrá que cumplir con el requerimiento de agenda de trabajo.
- Artículo 5 El quórum necesario para llevar a cabo las reuniones será de cuatro (4) miembros del total de siete (7) que pertenecen a la Junta.
- Artículo 6 La aprobación de asuntos regulares de la Junta será llevada a cabo mediante votación abierta, según se decida por la mayoría.

### Sección 3 Minutas

Artículo 1 Las minutas serán llevadas por el (la) Secretario (a).

Artículo 2 Deberán incluir la fecha, lugar, tipo de reunión y quórum.

Artículo 3 Serán una recopilación clara y concisa de las reuniones. Tendrá un compendio de los acuerdos tomados por el cuerpo.

Artículo 4 Deberán ser firmadas por el secretario y certificadas en la próxima reunión como correctas por el Presidente.

Artículo 5 Las minutas serán recogidas en un libro de minutas.

a. El libro de minutas se considerará confidencial.

b. Solo tendrán acceso la Junta, salvo autorización justificada del Moderador.

c. El libro de minutas contendrá un índice y luego las minutas.

### Sección 4 Ausencias

Artículo 1 Los miembros de la Junta no podrán ausentarse sin justificación a más de dos (2) reuniones al semestre. Serán ausencias justificadas causas de fuerza mayor, por ejemplo, enfermedad, muerte de familiar, clases en ese horario, entre otras. Habrá que presentar evidencia a estos efectos.

Artículo 2 Será compulsoria la asistencia de todos los miembros a las reuniones anuales para la elección de la Junta de Directores.

Artículo 3 El miembro que se ausente a dos (2) reuniones ordinarias durante el año académico sin causa justificada podrá ser expulsado de la organización.

## Capítulo XII Cuotas

Sección 1 Se establecerá una cuota anual de veinte dólares (\$20)

Artículo 1 Las cuotas se podrán pagar semestralmente a razón de diez dólares (\$10) cada uno.

- Artículo 2 La misma serán pagada al Tesorero (a), quien remitirá un recibo de pago.
- Artículo 3 De no pagarse la cuota en la fecha límite se aplicará un recargo de cinco dólares (\$5).
- a. Primer semestre: 15 de septiembre.
  - b. Segundo semestre: 15 de febrero.

### Capítulo XIII **Renuncia**

Sección 1 Los miembros de la organización tienen el privilegio de pertenecer a la misma a pesar de que su admisión es automática por cumplir con los requisitos. Por tal motivo aquel miembro que no desee continuar o comprometerse con los postulados de la SEDECH podrá someter su renuncia.

Artículo 1 Las renuncias de los miembros serán por escrito, efectivas luego de 20 días de presentada.

Artículo 2 Si es miembro de la Junta deberá entregar todo lo que tenga en su poder de la organización y rendir un informe final.

Artículo 3 De resultar una vacante en cualquier puesto la Junta decidirá por mayoría el sustituto.

### Capítulo XIV **Disciplina**

Sección 1 Todo miembro tiene que mantener una relación de cordialidad con el resto de los miembros de la SEDECH, moderador, Junta de Directores, estudiantes, facultad y administración de la Universidad.

Sección 2 Ser miembro de la SEDECH es un privilegio, no un derecho.

Sección 3 Dependiendo la gravedad de la conducta el miembro podrá ser amonestado, suspendido o expulsado de la SEDECH.

Sección 4 Esta conducta será evaluada por los miembros del Comité de Disciplina.

Sección 5 Se presume válida y correcta toda decisión tomada por el Comité de Disciplina. El peso de la prueba recae en el miembro amonestado, suspendido o expulsado.

Artículo 1 Cualquier miembro puede levantar una querrela contra otro miembro de la Sociedad.

Artículo 2 La Junta de Directores podrá levantar un proceso disciplinario sin recibir una querrela cuando sea una conducta con menosprecio y detrimento de los propósitos de la Sociedad.

Artículo 3 El Comité de Disciplina estará compuesto por el Vicepresidente de la Junta y dos miembros de la Sociedad, confirmados por la mayoría de la Junta. Los dos miembros serán modelos de entereza de carácter, ética y de los postulados de la SEDECH. El comité será renovado anualmente. En caso de que algún miembro del Comité sea llevado a un proceso disciplinario será sustituido por el Secretario (a) de la SEDECH.

- a. Se le notificará por escrito al miembro sujeto de un proceso disciplinario.
- b. Se le dará una vista oral ante el Comité, a solicitud de la parte afectada. El Comité tomará su decisión mediante voto mayoritario.
- c. Si resultase expulsado y es miembro de la Junta deberá entregar todo lo que tenga en su poder de la organización y rendir un informe final en un término de 5 días a partir de recibida la notificación, sin perjuicio a continuar su apelación.
- d. Luego de recibida la amonestación, suspensión o expulsión, tendrá 10 días para apelar por escrito a la Junta.
- e. La Junta tendrá 20 días para contestarle al miembro.
- f. Pasado el término del comité para contestar, sin haber recibido respuesta o estar inconforme con la respuesta recibida, tendrá 10 días para apelar ante el Moderador.
- g. El Moderador tendrá 30 días para disponer del asunto, cuya decisión será final, firme e inapelable.

## Capítulo XV **Enmiendas**

- Sección 1 Todo asunto relativo a enmienda, derogación, suspensión o modificación de este reglamento tendrá que ser sometido ante la consideración de la Junta.
- Sección 2 Las enmiendas se llevarán a votación de todos los miembros de la SEDECH en una reunión con quórum que no podrá ser menor a la mitad (1/2) de los miembros.
- Sección 3 Para que sea aprobada una enmienda se realizará una votación secreta, tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes en la reunión deberán consentir a la misma, habiéndose constituido quórum.
- Sección 4 Las enmiendas aprobadas serán efectivas desde su aprobación.
- Sección 5 El proceso de enmienda seguirá las siguientes normas:
- Artículo 1 Someter por escrito la enmienda en forma clara y precisa a cualquiera de los miembros de la Junta de Directores.
- Artículo 2 La Junta de Directores estudiará y evaluará la solicitud y determinará la viabilidad de la misma.
- Artículo 3 En caso de duda, la Junta de Directores invitará a reunión al miembro que somete la enmienda para clarificación de la misma.
- Artículo 4 Una vez se determine la viabilidad de la enmienda presentada, la Junta de Directores aprobará la misma por la mayoría de sus miembros.
- Artículo 5 La decisión final estará sujeta a la aprobación mediante votación de los miembros de la Sociedad en una reunión en la que se establezca quórum.
- Artículo 6 La Junta de Directores informará al miembro (os) que sometió (eron) la enmienda y al resto de los miembros de la Sociedad la decisión tomada en la reunión por los diferentes medios de convocatoria a las reuniones y anuncios.

## Capítulo XVI **Aprobación y Vigencia**

- Sección 1 De resultar inválida o enmendada cualquier parte del Reglamento el resto permanecerá vigente.

Sección 2      Se somete para su aprobación ante la consideración del Lcdo. Ángel González Román, Decano de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Así queda constituida el 9 de agosto de 2009 en Ponce, Puerto Rico la Sociedad de Estudiantes de Derecho del Cuadro de Honor (SEDECH) por sus miembros fundadores y con sus firmas hacen constar que este Reglamento es copia original y exacta de los trabajos realizados.

Moraima Machado Mercado

Vivian E. Alayón Rivera

Pablo J. Rivera Rosario

Solimar Rivera Santiago

Lcdo. Ángel González Román